



Ayuntamiento de Espera

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE D. PEDRO ROMERO VALVERDE

Tenientes de Alcalde:

1º. D<sup>a</sup>. TAMARA LOZANO MUÑOZ

2º. D<sup>a</sup>. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN

3º. D. ALBERTO JURADO TORNAY

Concejales:

D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.

D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA

D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ.

D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.

D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

DOÑA SIBERIA JIMÉNEZ BENÍTEZ

Secretaria General:

D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS.

Mediante sesión telemática, debido a las circunstancias determinadas en el decreto de convocatoria de esta sesión, a 24 de Junio de 2021. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. PEDRO ROMERO VALVERDE, se reunieron telemáticamente los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 09:33 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

### **I. PARTE RESOLUTIVA.**

#### **1. Aprobación de las actas de las sesiones de fecha de 25 de marzo y 28 de abril del corriente.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habiéndose formulado una observación por parte del Concejales JOSE M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BERLANGA con el siguiente contenido:

*"Quiero que quede reflejado en el acta que no estoy conforme con la aprobación del acta del día 25 de marzo del corriente porque la Secretaria no incluyo en el acta la palabra Cobarde que dirigí al concejal Lorenzo Barrera Chacón"*

Tras ese voto en contra éstas quedaron aprobadas por los votos a favor de los siguientes Concejales: D<sup>a</sup>. TAMARA LOZANO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, D. ALBERTO JURADO TORNAY, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. LORENZO BARRERA CHACÓN y DOÑA SIBERIA JIMÉNEZ BENÍTEZ en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

#### **2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:**

##### **2.1 Aprobación si procede, del dictamen de aprobación de las fiestas locales para el año 2022.**

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Atendido que el artículo 3º de la citada Orden establece que para la determinación de las fiestas locales cada Ayuntamiento deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería competente, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	1/27



determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Visto el Decreto 152/2021, de 27 de abril del 2021, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

A estos efectos, La Alcaldía Presidencia propone al Pleno como órgano competente que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente calendario de fiestas locales para este municipio en el año 2022:

- 29 de abril del 2022
- 12 de septiembre del 2022

**SEGUNDO:** Dar cuenta de esta resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a los efectos oportunos.

No promoviéndose debate, se somete a votación el dictamen resultando aprobada por unanimidad de los presentes.  
**2.2 Aprobación si procede, del dictamen de modificación del convenio de colaboración entre ANPEHI y el Excmo. Ayuntamiento de Espera.**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Espera y la "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI", emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha del 15 de febrero del 2021 tuvo lugar la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Espera y la "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI".

**SEGUNDO.-** Que con fecha del 24 de mayo del 2021, tuvo lugar la presentación de escrito ante el registro General del Excmo. Ayuntamiento de Espera, por parte de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI, en el que se ponía de manifiesto que en el citado Convenio existían errores, debido a que la documentación que se presentó por parte de la citada asociación en su momento no era la correcta.

Vista la necesidad de realizar las correcciones que se vana establecer a continuación, ya que afectan al contenido esencial del convenio, La Alcaldía Presidencia propone al Pleno, como órgano competente, la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Introducir las siguientes modificaciones en el convenio actual, quedando el mismo con el siguiente contenido:

#### **"CONVENIO REGULADOR DE COLABORACION ENTRE ASOCIACIÓN ANPEHI Y AYUNTAMIENTO DE ESPERA"**

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. PEDRO ROMERO VALVERDE**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espera, en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le corresponden de acuerdo con la vigente legislación en materia de Régimen Local,

De otra parte, **DÑA. MACARENA PEDRO HIRCH**, con DNI 32064434 L, Presidenta de la "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI" CIF 11933736, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Espera, provincia de Cádiz, Calle Camino de Márquez, Complejo Deportivo.

#### **COMPETENCIAS**

Según los dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, atendiendo a su artículo 9.18.a), dentro de las competencias de los municipios andaluces, queda prevista la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

De igual modo, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

#### **OBJETO**

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	2/27



Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI" la inquietud del mismo hacia el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la vida saludable en el ámbito de las personas con discapacidad, con el objetivo de conseguir la integración de las mismas en la vida social y deportiva, siendo ejemplo de superación y lucha y, con el propósito de alcanzar los máximos niveles de aceptación y concienciación por parte del resto de la ciudadanía. De otra parte, se pretende la adquisición de experiencia por parte de los miembros del citado Asociación Deportivo y colaboración con este Ayuntamiento, para el periodo a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por el mismo período, siempre y cuando ninguna de las partes denuncie el presente convenio con una antelación de un mes mínimo antes de su fiscalización.

Así pues, de conformidad con lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

#### **Objeto de la colaboración y carácter singular de la misma**

La colaboración objeto del presente convenio tendrá como finalidad la cesión gratuita del uso de las instalaciones así como material del Pabellón Municipal del municipio de Espera.

Esta cesión se realiza para que la Asociación pueda realizar las actividades que le son propias y que sean asimismo compatibles con las áreas y servicios donde se preste esa colaboración.

Las actividades que la Asociación puede desarrollar en las instalaciones cedidas al efecto serán de carácter deportivo, dirigidas a personas con diferentes niveles de discapacidad, en base a la razón de interés social y general que la misma conlleva, facilitando la integración y adaptación entre la población destinataria.

Este convenio de colaboración, traerá como compromiso por parte del Asociación, la difusión de esta colaboración en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad realizada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Espera, incluyendo:

El logotipo del Ayuntamiento de Espera en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por el Asociación.

Asimismo, se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

En todo caso, el Ayuntamiento de Espera, se reserva el derecho a incluir en el recinto o instalación deportiva donde se celebre alguna actividad por parte del Asociación, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo el Asociación, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

De igual modo, el Asociación parte en este convenio, deberá comprometerse al buen uso, cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones municipales que le sean cedidas por el Ayuntamiento para la realización de las actividades incluidas dentro de su programa; debiendo hacer frente a los daños que puedan derivarse de un uso indebido o impropio para la actividad que en ese momento se esté llevando a cabo. De otra parte, el Asociación, podrá, con el previo consentimiento expreso de este Ayuntamiento y, a cargo del mismo, realizar las obras que fuesen necesarias para la adaptación y mejor accesibilidad de las personas con discapacidad a la instalación municipal en cuestión, aunque conlleve una modificación de la configuración del inmueble; reservándose el Ayuntamiento, la posibilidad de pedir la restitución de dicha instalación a su estado originario una vez finalizado el período de cesión a favor del Asociación parte en este convenio, debiendo hacerse tal restitución a cargo del mismo Asociación.

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a la Cesión gratuita, durante un período de 4 años, con posibilidad de prórroga, de materiales o instalación (Pabellón Municipal) de las que pueda disponer y que resulten necesarias o adecuadas para el desarrollo de la actividad de que se trate.

Por otro lado, el Ayuntamiento, queda totalmente eximido de responsabilidad ante cualquier situación que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad objeto del Asociación. Señalando de igual modo, que estas entidades no mantienen relación laboral, comercial o de cualquier otra índole entre ellas.

#### **INCUMPLIMIENTO**

Esta cesión quedará resuelta en caso de que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Uso indebido de los materiales o instalación cedida.

Destinar los materiales o instalación a cualquier actividad o fin que resulte ajeno al objeto de la cesión convenida.

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUT1ZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUT1ZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUT1ZRBMU</a>	Página	3/27



Realización de obras que previamente no hubieran sido autorizadas por parte de este Ayuntamiento.  
No permitir la inspección o control que cualquier miembro del Ayuntamiento desee realizar para comprobar el buen uso y cuidado de la instalación cedida.  
Disolución o extinción del Asociación.  
El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.  
El acuerdo unánime de todos los firmantes.  
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.  
Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Del mismo modo, el presente convenio quedará automáticamente resuelto y extinguido como consecuencia del incumplimiento de los fines primordiales del mismo, los cuales son la promoción y fomento del deporte y la vida saludable en el campo de la discapacidad, siendo inexcusable el efectivo cumplimiento y desarrollo de las actuaciones comprometidas en el presente convenio, perdiéndose cualquier derecho que le haya sido otorgado en virtud del presente convenio y, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder al Ayuntamiento de Espera por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse.

Cualquier mejora o adaptación que se aduzca haberse podido realizar por cuenta y cargo de la Asociación en el material entregado o en las instalaciones cedidas, redundará en beneficio del Ayuntamiento, sin que haya lugar a compensación alguna por tales mejoras aducidas; salvo en el caso de que dicha entidad solicite la restitución a su estado originario, debiendo hacerse la misma a cargo de la Asociación.

#### **VIGILANCIA Y CONTROL**

El Ayuntamiento podrá, a través de cualquier personal propio, llevar a cabo la inspección o control, mediante visitas a la instalación cedida, del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte de este convenio; relativas al uso, cuidado, mantenimiento, limpieza y destino de la misma.

#### **MODIFICACIÓN**

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

#### **VIGENCIA**

El presente convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta un plazo de cuatro años, prorrogable en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, mediante acuerdo unánime de los firmantes, por un período de otros cuatro años adicionales.

#### **PERSONAS BENEFICIARIAS**

Tendrá la consideración de beneficiaria del presente convenio de colaboración la **“ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI”**

Tratándose de una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, formada por personas físicas, sin ánimo de lucro, siendo su representante legal su Presidente, **DOÑA MACARENA PEDRO HIRCH**, con DNI 32064434 L, que actúa en nombre y representación de la citada Asociación.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUT1ZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUT1ZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUT1ZRBMU</a>	Página	4/27



La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicará la legislación vista anteriormente, en lo no previsto en este convenio.

La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en aplicación del presente convenio le corresponderá resolverlas al Ayuntamiento de Espera.

Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.** Notificar y emplazar a la representante legal de la “ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI”, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

No promoviéndose debate, se somete a votación el dictamen, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

#### **2.3. Aprobación si procede, del dictamen de cesión del uso del edificio de la Reforma Agraria a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.**

En relación con el expediente relativo a la cesión del bien mueble patrimonial en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de junio del 2021 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	10/06/2021	
Informe de Secretaría	07/06/2021	
Informe de Intervención	10/06/2021	

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 109 a 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- El artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud de los artículos 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno como órgano competente la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	5/27



**PRIMERO.** Iniciar expediente para ceder gratuitamente a favor de la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz el siguiente bien mueble:

Referencia catastral	9947210TF4894F0001HS
Localización	C/ Verónica, 32
Clase:	Urbano
Superficie:	142 m <sup>2</sup>
Coeficiente:	100%
Uso:	Patrimonial
Año de Construcción:	1989
Linderos:	Linda por la derecha entrando, con un local que fue Panera de Pósito, hoy dedicado a cinematógrafo propiedad de herederos de Diego Garrucho Garrido; por la izquierda con C/ Caraza y por la espalda con solar que fue de D. Miguel Fernández Polo, después deD. Francisco Lozano Guzmán y actualmente de D. Manuel Cano Miranda.
Título de adquisición:	Propiedad
Cargas o gravámenes:	Embargo de MAINEZ BENÍTEZ S.A.
Destino del bien:	Patrimonial
Estado de conservación:	Óptimo

**SEGUNDO.** Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.espera.es](http://www.espera.es)

**TERCERO.** Finalizado el periodo de información pública, y una vez informadas las alegaciones presentadas por los Servicios Técnicos, prosigáanse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa, y elevándose al Pleno para su aprobación.

Tras la lectura del dictamen, en el punto de la votación, el portavoz del grupo municipal de PSOE realiza la siguiente intervención: “En la página 3/3 en el cuadro superior en cargas y gravámenes pone embargo de MAINEZ BENITEZ S.A. ¿que significa o que quiere decir eso?”

El Alcalde Presidente interviene: “ eso no tiene importancia, puesto que es una deuda que había en los tiempos de la anterior Alcaldía, de Mainez Benitez de una empresa que suministra material de construcción que suministraba al Ayuntamiento y en el 2007 se le liquidó al deuda a través de vía judicial y el Ayuntamiento no ha levantado esa carga que tiene, ya nos hemos puesto en contacto con el Registro de la Propiedad para levantarla pero no existe ese gravamen, está resuelto”

El portavoz del grupo municipal de PSOE contesta: “ ¿ es solo administrativo entonces?”

El Alcalde Presidente le contesta: *efectivamente y no lo hemos levantado porque no nos ha hecho falta el edificio y no hemos ido a levantarlo.*

Tras esta aclaración, se somete a votación el dictamen, resultando aprobada por unanimidad.

#### **2.4. Aprobación si procede, del dictamen de aprobación del expediente 2021/EGE\_02/000024 de reconocimiento**

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 y cuyo importe asciende a 21.845,30 euros.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 8 de Junio del 2021.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	08/06/2021	
Informe de Intervención	08/06/2021	

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	6/27



Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

— El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno, como órgano competente la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe total de 21.845,30 €, correspondientes a gastos realizados en los ejercicios 2017,2018, 2019 y 2020, pero que no han podido ser reconocidas en ese ejercicio presupuestario, por falta de consignación presupuestaria, siendo presentadas en ejercicios posteriores al de su ejecución. La relación de facturas se acompaña en el Anexo I.

**SEGUNDO.** Solventar, en los términos previstos en el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la discrepancia y el reparo efectuado por la intervención municipal, y ordenar la continuación del expediente, con el reconocimiento de las facturas y el abono de las mismas en atención al plan de disposición de fondos de la tesorería municipal.

**TERCERO.** Convalidar los gastos que se exponen a continuación:

MIGUEL SALAS FERNÁNDEZ, con NIF 31726385 R, por la cuantía de 9.209,53 euros.

JOSE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con NIF 31706131 X, por la cuantía de 346,05 euros.

CLÍNICA JUAN ARMARIO S.L. con CIF B11828415 por la cuantía de 250 euros.

CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, con CIF B91457374, por la cuantía de 6.445,9 euros.

MANUEL GARCÍA CABRERA con NIF 73225114 Z, por la cuantía de 338,8 euros.

TRANSPRUJIBER con CIF B11882503, por la cuantía de 338,8 euros.

JACINTO SEVILLANO MANCILLA, con NIF 31703206 Q, por la cuantía de 620,73 euros.

DISTRIBUCIONES HERMANOS GUERRERO S.C.A., con CIF F 11750643 por la cuantía de 60,50 euros.

ALFONSO CARRILLO CAMACHO, con NIF 75791630 Y, por la cuantía de 121 euros.

LEKAR PRODUCCIONES S.L. con CIF B90038043, por la cuantía de 4.114 euros.

**CUARTO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan en el expediente, de la cual se ha realizado la correspondiente retención.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tras la lectura del Dictamen, el Alcalde Presidente interviene: *En cuanto a este dictamen quiero hacer una puntualización porque a lo mejor algunos de los presentes no conocen realmente en que consiste un reconocimiento extrajudicial, quiero decir, que son facturas pendientes de otros ejercicios como bien ha explicado la Señora Secretaria y no solamente de ejercicios de otros años, si no también de finales de año 2020. Lo reconocemos en este presupuesto, porque queríamos pagar la factura y no los teníamos reconocidos.*

*Hay facturas de años anteriores y hay facturas del mes de noviembre de este año pasado, porque hay veces que tu haces un presupuesto de una obra de X y puede ser que te gastes mas porque salgan vicios ocultos, porque salen cosas nuevas en las obras, y no lo teníamos reconocido ni en el presupuesto, ni en la subvención ni en ningún sitio.*

*Evidentemente hay que pagarle a esa empresa y por eso se lleva este reconocimiento para que se les pueda pagar.*

En el momento de la votación, interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE alegando lo siguiente: *“argumento el voto si no os importa, en el informe propuesta del órgano gestor pertenece a 5 años atrás, 2017,2018,2019 y 2020, como usted bien ha dicho. Muchas veces hemos preguntado nosotros cuantas facturas había pendiente de consignación y cuantas facturas había en el cajón, que no han aparecido antes y ahora si han aparecido.*

*En el informe de intervención, dice en la página 1 de 6 por falta de consignación presupuestaria, además son facturas que hacen referencia a peticiones que no se encuentran en ningún expediente de contratación administrativa conforme a la LCSP.*

*Después también en la página 5/6 en el punto nueve en el expresa que esta intervención, pone de manifiesto que se ha omitido la fiscalización previa del gasto indicado y que se han omitido requisitos esenciales ya que no se ah tramitado expediente alguno de contratación.*

*En otro caso, las empresas podrían acudir a la vía de la indemnización, ¿Cuanto ascendería esto? ¿que coste tendría? Y continúa, no obstante cabe señalar lo siguiente: por esta intervención se pone de manifiesto que la convalidación del gasto debe entenderse como una excepción que se contempla para situaciones puntuales irregulares y no una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente los gastos.*

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	7/27



A la vista de todo ello, esta Intervención informa desfavorablemente el reconocimiento y el abono de las facturas expuestas, ya que carecen de fiscalización previa al procedimiento legal establecido para llevar a cabo la contratación de los suministros y servicios objeto de las facturas, no obstante y en atención a ocasionar el menor perjuicio a la administración y al erario público, ya que los suministros y servicios han sido efectivamente suministrados, cabe que se resuelva el reparo efectuado por la intervención por el Pleno, mediante acuerdo, y que con ello se convalide el gasto indicado en la forma señalada en el presente Informe, por lo que, se considera procedente la continuación de la tramitación del expediente, debiendo someterse lo actuado a la Corporación en Pleno para su preceptiva convalidación.

A nuestro juicio queremos entender que este reconocimiento, que viene dotado de casi 22.000 euros de los presupuestos del 2021, además se constata lo que vinimos diciendo, que hay proveedores que tardan mas de 4 años en cobrar.  
 Por último volvemos hacer otra vez esta pregunta ¿existen mas facturas sin consignación en el cajón? ¿a cuanto asciende el total de esas facturas? Y no digan que no hay, porque a la vista está lo que ha salido, ¿van a salir mas facturas?  
 Y en el caso de que esto salga aprobado, solicitamos el informe de secretaría donde acredite la legalidad de sus consecuencias de la aprobación pro el Pleno.

El Alcalde Presidente interviene exponiendo: " es una medida puntual, de hecho es la primera vez que se hace. Ustedes que habéis dado tanto ruido con el cementerio, ¿ qué hacemos? ¿No le pagamos a al empresa que ha hecho la obra del cementerio?¿No le pagamos? Tú propones que no le paguemos, votas en contra, y hay ha habido expediente de contratación. Lo que ha habido es un exceso de obra porque según los técnicos han salido cosas que no han podido detectar en el momento de la redacción del proyecto, problemas del muro, quizás mas hormigón de la cuenta, mas hierros, cuando han excavado han visto que la cimentación podía ser débil y había que fortalecerla... con un informe técnico evidentemente, ¿ que hacemos? ¿No le pagamos?  
 Otro empresario espereño, como es Miguel Salas, como viene en el informe, presenta la factura en el mes de marzo, ¿ que hacemos? ¿No le pagamos a los espereños?No quieres que le paguemos, las facturas no estaban en el cajón, las facturas las han presentado hace poco tiempo.

El portavoz del grupo municipal PSOE interviene: es que son facturas del 2017,2018...

El Alcalde Presidente le comenta que el no le ah interrumpido en su intervención, por lo que prosigue con su exposición: Son facturas del 2017,2018, 2019... que no se pudieron pagar porque como bien tu sabrás aquí cada Secretario tiene una forma de trabajo, nosotros nos guiamos por los informes de los Secretarios, y el Secretario que estaba antes, admitía el trámite que admitía el, lo hacía a su forma y esta Secretaría que tenemos ahora, admite un informe de contratación, todo a concurso, hasta la compra de una goma o un lápiz, desde que llegó esta mujer el 3 de septiembre.

Con lo cual te quiero decir, que no hay ninguna factura en ningún cajón, son facturas que se han quedado pendiente de apgo y las queremos pagar en este ejercicio. Y esta mujer, bajo ese criterio y legal, como ella bien a explicado en su intervención, lo trae a un expediente de reconocimiento extrajudicial. Estas facturas están realizadas, en base y conforme al informe o a la actuación que en ese momento nos guiaron los técnicos con respecto a la actuación que se hizo en su momento por parte del secretario que fuese.

Aquí no hay nada oculto ni nada raro, ahora que tu no quieres que le paguemos, vota en contra, pero te recuerdo que estas facturas son todas realizadas, todas y todas han sido contratadas en tiempo y forma como nos ha marcado cada secretario en cada momento. Evidentemente, que no siempre se hacen las cosas como marca la Ley, pero no los concejales, incluso los técnicos, tal como nos guían.

Esta secretaría ha establecido su criterio y se hace como ella dice, igual que se hacía como decía el Secretario anterior, igual, porque aquí no se hacen las cosas como nos da la gana, esos os creéis ustedes, así que lecciones poquitas.

El portavoz del grupo municipal PSOE vuelve a intervenir comentando que según el informe las facturas carecen de fiscalización, a lo que el Alcalde Presidente le comenta de nuevo: Te lo vuelvo a decir, que son bajo criterio técnico del Secretario que estaba en su momento. El 3 de septiembre del 2020 llegó al Ayuntamiento esta mujer y esta mujer ha marcado un criterio que todo se saca a concurso y los secretarios que estaban antes tenían su forma de trabajar y lo hacíamos en base a sus criterios, con los motivos que fueran, por cercanía, por proximidad, por lo que sea, lo hacía de esa forma.

Ahora lo que estamos haciendo es reconocer facturas que se han realizado y que hay que pagarlas, y por cierto,te vuelvo a repetir, hay facturas que se han presentado en marzo del 2021 y en noviembre y octubre del 2020, así que no digamos... que hay facturas de 60 euros del 2017, si te quieres quedar con eso, te quedas con eso. Que no te quieres quedar con los 9.000 euros de marzo que es de una empresa de Espera y te quedas con la factura de noviembre de una empresa que hizo la obra del cementerio y ha tenido exceso de obras, no te quedas con eso, vete a los 60 euros de hace 4 años.

Tras estas intervenciones se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por 8 votos a favor emitidos por Señores Concejales Tamara Lozano Muñoz, Rocio Vázquez Durán, Alberto Jurado Tornay, Rubén Benítez Espada, Jose María Sánchez Berlanga, Francisco Mancheño Rodríguez y Francisco Manuel Mena Macías y el del Sr Alcalde, Pedro Romero Valverde, y dos votos en contra emitidos por los Señores Concejales Siberia Jiménez Benítez y Lorenzo Barrera Chacón.

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	8/27





## II. CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

### 3. Dación de cuenta del informe trimestral de la Intervención General sobre el seguimiento correspondiente al primer trimestre del 2021 del Plan de Ajuste.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de Abril del 2021, del siguiente tenor literal:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE MUNICIPAL PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm.240 de 5/10/12), conforme a las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, a la vista del plan de ajuste en vigor en este Ayuntamiento, emito el siguiente informe,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 21 de agosto del 2017 el Ayuntamiento de Espera aprobó en sesión plenaria el Plan de Ajuste municipal en base a la adhesión de este Ayuntamiento al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), relativas a Vencimientos de Créditos de Mercado, Retenciones PTE y Vencimientos Prestamos FFPP, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico; así como a su posterior modificación efectuada del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento por acuerdo de aprobación en Sesión celebrada con fecha de 14 de Septiembre de 2.017 con motivo de la Adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), y Disposición adicional nonagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su apartado 2, relativas a formalización de préstamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y deudas ICO, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 23 de octubre del 2019 se aprobó en sesión plenaria una actualización del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento con motivo de la solicitud de adhesión a las Medidas 3 y 4 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, relativas a la formalización de operación de crédito que agrupe préstamos vigentes formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEEL y a la ampliación del período de amortización en 10 años adicionales al que resulte de la agrupación de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEEL.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, se han establecido las siguientes líneas básicas que regirán el mismo:

#### **INGRESOS**

##### **Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.**

En la actualidad desde la Intervención se está trabajando para modificar las ordenanzas fiscales referente al IVTM e IBI, así las referentes a diferentes tasas que necesitan de una mejor regulación, permitiéndose un mejor cumplimiento del plan.

##### **Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)**

Esta entidad dispone de un Convenio de Colaboración con el Servicio provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz, correspondiéndole a ésta el cobro tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana así como el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

##### **Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.**

Desde esta entidad se ha adscrito a personal propio para que realicen tareas de Inspección para el descubrimiento de hechos imponibles no gravados. En este sentido, en los últimos años, se ha aumentado el número de peticiones de licencias de obra.

##### **Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos**

Con fecha del 4 de Mayo del 2020 tuvo lugar la publicación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2020, en la que se aumentaron las tarifas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de Actividades relacionadas con la Higiene y la Limpieza Pública, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Actualmente se encuentra en periodo de exposición pública la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal en la que se han ampliado el supuesto de hechos imponibles y se han aumentado con respecto a las tasas que estaban reguladas con anterioridad.

#### **GASTOS.**

Con respecto a los gastos previstos, debido al cambio en la titularidad de la Secretaría Intervención se han realizado una serie de cambios en la gestión que se reflejan a continuación.

##### **Medida 1: "Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)".**

En los ejercicios pasados desde la Intervención se seguía la práctica de realizar pagos pendientes de aplicar, llegando a contabilizarse en el año 2019 un montante de 636.301,15 en el Capítulo 1.

Tras la aplicación de la gestión realizada por la nueva titular de la Secretaría Intervención se ha reducido la cantidad de pagos pendientes de aplicar en el Capítulo 1 para el año 2020 a 497.675,62 y en este año, no se están realizando pagos pendientes de

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	9/27



aplicar en este sentido.

Es necesario destacar que en ejercicios pasados se aplicaban de forma incorrecta conceptos que no correspondían al Capítulo 1 del estado de gastos. Destacamos así, la imputación de subvenciones nominativas y ayudas sociales a la partida de Acción Social, así como también los gastos derivados de la externalización de servicios como es el caso de la Asesoría Jurídica y la Asesoría Contable que se imputaban a la partida de Otro Personal. En la actualidad estos servicios se imputan al Capítulo 2, debido a la naturaleza de los mismos.

Otro de los ajustes que se están realizando en la actualidad que afectan al Capítulo 1, es la regularización de las nóminas del personal municipal.

Tras las comprobaciones pertinentes, desde esta Secretaría Intervención se ha advertido que varias nóminas pertenecientes principalmente al personal laboral no se ajustan a la Legislación con respecto a la Categoría Profesional, Nivel, salario base y complemento de destino.

La aplicación del conjunto de estas medidas conllevará cumplir con el objetivo de la medida 1.

**Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.**

Esta entidad no cuenta con personal de confianza. Con respecto a los miembros de la corporación, cumplen con el límite impuesto por la LRBRL 7/1985, teniendo tres miembros dedicación exclusiva, estando el restante con dedicación parcial.

**Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.**

Esta entidad tiene externalizados dos servicios esenciales por falta de personal cualificado en la corporación. El objeto de los citados servicios es el de asesoría contable, ya que muestra un apoyo con respecto al cumplimiento de la remisión de información en materia económica y presupuestaria, y el de asesoría jurídica y asistencia letrada.

La cuantía del servicio de asesoría contable asciende a la cantidad de 3.000 euros anuales, mientras que la del servicio de asesoría jurídica y asistencia letrada asciende a 15.972 euros anuales.

**Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)**

Con respecto a la medida n.º10, hay que hacer referencia que la situación de esta entidad en el pasado ejercicio, se caracterizaba por disponer de contratos menores prorrogados en el tiempo así como utilización inadecuada de la figura del contrato menor, para hacer frente a necesidades básicas, ordinarias y repetitivas en el tiempo.

En la actualidad muchas de estas necesidades ordinarias y básicas se encuentran amparadas en contratos de larga duración, los cuales ofrecen precios mas competitivos y a su vez evitan acudir a la figura del contrato menor.

En los últimos meses se han regulado suministros ordinarios como es el caso del material de oficina ( ahorro de un 20%), del suministro eléctrico ( ahorro de un 20%), y del servicio de desratización y desinfección (ahorro de un 10%).

La instrucción de los contratos menores que se tramitan actualmente se amparan siempre en la petición de tres presupuestos, aplicándose el criterio del precio mas bajo, siempre que el objeto del contrato así lo permita.

**Otras medidas aplicables**

En el ejercicio 2021 se han aplicado otras medidas de ahorro del gasto, tales como la limitación en la adjudicación de las ayudas de carácter social.

Éstas se han regulado a través de unas bases reguladoras propias, limitándose la cuantía a 350 euros anuales y el número de casos encuadrados en las causas de adjudicación.

Desde la tesorería municipal se ha iniciado expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago, con el intento de depurar la contabilidad municipal, minorando de forma gradual el saldo de obligaciones pendientes de aplicación.

**CONCLUSIONES**

Sin perjuicio de lo anterior, hay que entender que la situación contable municipal a día de hoy ha sido objeto de una mejora considerable con respecto al año anterior, mejora que podrá verse favorecida en los ejercicios posteriores mediante la aplicación de las medidas existentes y las que se van a incorporar a lo largo de este ejercicio.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

1. Se han minorado los costes de personal del Capítulo 1.
2. Se han iniciado expedientes de depuración de la contabilidad municipal mediante el reconocimiento de pagos pendientes de aplicar, expedientes de prescripción de obligaciones así como modificaciones en las imputaciones de gastos.
3. Se han reducido los expedientes de contratación menor y se han licitado mediante contratación mayor suministros y servicios de carácter básico, ordinario y continuo de la Entidad.
4. se ha potenciado la inspección tributaria por parte de la Entidad.
5. Desde el 2020 se están aplicando las subidas en materia de impuestos y tasas anteriormente referenciadas.

**4. Dación de cuenta del informe de Intervención y de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda pública sobre al Liquidación del Presupuesto del 2020.**

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo de los referidos Informes emitidos por la Intervención Municipal de fecha 21 de abril del 2021, del siguiente tenor literal:

**“Informe de Intervención para la Liquidación del Presupuesto**

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	10/27



régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO.**- La legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Estableciéndose fundamentalmente en las mismas:

"El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones"

"Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre." (art.90 R.D. 500/1990)

"Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán de determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería."

"El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores".

En la liquidación del Presupuesto de gastos, en la columna denominada "pagos" se incluirá cualquier forma de extinción de la obligación.

En la liquidación del Presupuesto de ingresos, en la columna denominada "derechos cancelados" se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada "derechos reconocidos netos" se incluirá el total de derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y cancelados durante el

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	11/27



mismo.

Cuando el estado de liquidación del Presupuesto esté soportado en documentos en papel, se acompañarán los siguientes resúmenes:

Resumen de la clasificación funcional del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación funcional, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función.

Resumen de la clasificación económica del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación de presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.

Resumen de las obligaciones reconocidas netas que refleje para cada nivel de la clasificación funcional el importe de las obligaciones reconocidas netas por cada capítulo, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función y por capítulos.

Resumen de la clasificación económica de los ingresos que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de ingresos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.”

**TERCERO.-** La liquidación del presupuesto de Espera del ejercicio económico de 2020, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Esta intervención ha procedido a su informe y elaboración de la forma más rápida posible y en la medida en que la ejecución del presupuesto municipal se lo ha permitido.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentará con el nivel de desagregación del Presupuesto Aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	12/27



- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**QUINTO.-** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se han incluido en el expediente.

**SEXTO.-** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

Créditos iniciales: 2.339.646,00 euros  
 Modificaciones de créditos: 1.984.710,87 euros  
 Créditos definitivos: 4.324.356,87 euros  
 Gastos autorizados: 3.377.422,17 euros  
 Gastos comprometidos: 3.377.422,17 euros  
 Obligaciones reconocidas: 3.377.422,17 euros  
 Pagos realizados: 3.069.960,33 euros  
 Pagos ordenados: 3.069.960,33 euros

**SÉPTIMO.-** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

Provisiones iniciales: 2.520.872,86 euros  
 Modificación de las provisiones: 1.984.710,87 euros  
 Provisiones definitivas: 4.505.583,73 euros  
 Derechos reconocidos: 2.905.295,83 euros  
 Derechos anulados: 112.174,78 euros  
 Recaudación neta: 2.730.820,98 euros

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	13/27



Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre  
El resultado presupuestario del ejercicio  
Los remanentes de crédito  
El remanente de tesorería

**NOVENO.**- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

Derechos pendientes de cobro: 174.474,85 euros  
Obligaciones pendientes de pago: 307.461,84 euros

**DÉCIMO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

Las derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 2.902.295,83 euros, y  
Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 3.377.422,17 euros.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:  
**Gastos financiados con remanente de tesorería: 4.672,88 euros.**

Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS/ICALB]. Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2020, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

**Desv. Positivas de financiación gafa:** 214.507,55 euros.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá que disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga el superávit.

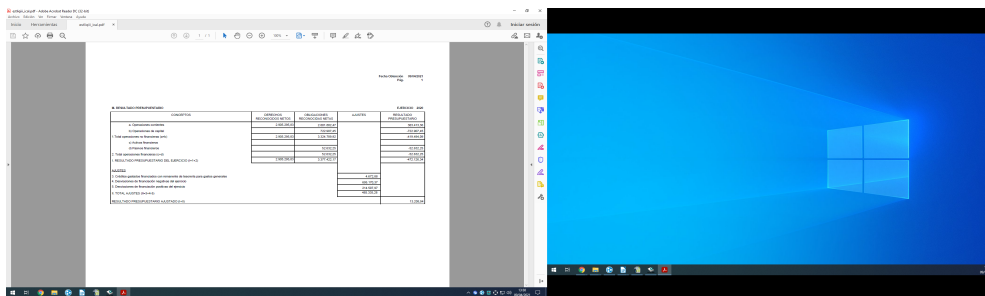
**Desv. negativas financiación gafa:** 695.170,37 euros.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2020** es: **13.208,94 euros.**

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	14/27





**UNDÉCIMO.** - Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos

Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio

Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos de operaciones de capital

Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 946.934,70 euros.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 946.934,70 euros.

**DUODÉCIMO.** - El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

Derechos pendientes de cobro

Obligaciones pendientes de pago

Fondos líquidos

Partidas pendientes de aplicación

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Página	15/27



Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

**Fondos líquidos comprenderán:**

- O Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias
- O Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.
- O Los **fondos líquidos** a 31/12/2020: 353.867,47 euros

**Derechos pendientes de cobro** comprenderán:

- O Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
- O Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
- O Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.
- O Los **derechos pendientes de cobro** a 31/12/2020: 1.766.158,24 euros

**Obligaciones pendientes de pago** comprenderán:

- O Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
- O Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
- O Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.
- O Las **obligaciones pendientes de pago** a 31/12/2020: 2.170.584,71 euros

**Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:

- O Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
- O Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.
  
- O Las **partidas pendientes de aplicación** a 31/12/2020: 4.726.877,34 euros

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de **4.676318,34 euros**.

**DÉCIMOTERCERO.**- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICALN, ICALS, ICALB, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2020.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 1.081.661,81 euros.**

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2020.

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	16/27





En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

**EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.002.505,98 euros**

**Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 2.592.150,55 euros.**

Por parte de esta Secretaría Intervención se advierte que el programa de contabilidad, en función de la forma de obtener los datos, nos arroja unas cuantías de fondos líquidos a 31 diciembre del 2020 diferentes de los que realmente coinciden en la realidad. Existe una diferencia importante de unos 150.000 euros aproximadamente.

Estos cálculos han sido realizados con los datos correctos, por lo que los datos que se traspasan del programa a la liquidación no son los correctos, situación que se hace constar en el apartado de observaciones de la misma plataforma AUTORIZA.

Este problema no puede ser solventado por parte de los servicios municipales, por lo que a fecha de este informe, se le ha comunicado la incidencia a los servicios técnicos para que la subsanen cuanto antes.

**CONCLUSIÓN:** En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Espera, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es cuanto tiene a bien informar no obstante la Corporación actuará como estime más conveniente."

**"INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente INFORME:

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	17/27



**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.1

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

**CUARTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación esta formado por el propio Ayuntamiento

**QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste 2.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	18/27



Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

**Ajuste 3. Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.**

**Ajuste 4. Ajuste por devoluciones de la PIE.**

Ajuste positivo (+): Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.

Ajuste negativo (-): Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.

**Ajuste 5. Ajuste por devengo de intereses pagados.**

Ajuste positivo (+): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

Ajuste negativo (-): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

**B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:**

**C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **necesidad de financiación** ( - 427.345,68 € ). En consecuencia, con base en los cálculos detallados **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.**

**SEXO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	19/27



La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,9 %, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.  
El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

**Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

- **Ajustes por consolidación:**

En esta Entidad no se aplica este ajuste.

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

**Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado es de 1.923.825,40 euros en el año 2019, y de 2.024.504,74 euros en el año 2020.

Por tanto, la variación del gasto computable es mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,9 % para el ejercicio 2020.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se incumple el objetivo de la Regla del Gasto** de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

**SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.**

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	20/27



Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado sobre un % del PIB, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El volumen de deuda viva a 31/12/2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes a 31/12/2020	6.750.801,04
2	Riesgo deducido de avales	0,00
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	0,00
5	Importes de operaciones proyectada	0,00
6	Deudas con otras Administraciones Públicas	199.346,62
<b>A=1+2+3+4+5+6</b>	<b>DEUDA VIVA TOTAL</b>	<b>6.950.147,66</b>
<b>B</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>2.905.295,83</b>
<b>C=A/B</b>	<b>% DEUDA VIVA</b>	<b>239,22</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 239,22 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], superior al límite de deuda situado en el la Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público."

##### 5. Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números ESPER-00126-2021(00001-L-ESPERA-2021) de fecha 25.03.21 a ESPER-00266-2021(00001-L-ESPERA-2021) de fecha 30.12.20.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

##### 6. Mociones.

##### 6.1. Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español sobre los planes de empleo en los Ayuntamientos financiados por la Junta de Andalucía.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno andaluz de PP y Cs ha abandonado durante toda la pandemia a los ayuntamientos andaluces, lo que ha conllevado que los alcaldes y alcaldesas hayan tenido que hacer frente en solitario a los retos sociales, laborales y económicos generados por la COVID-19.

El gobierno de Moreno Bonilla ha recibido más de 7.000 millones de euros del gobierno de España, los cuales no han llegado a nuestros Ayuntamientos, que han tenido que asumir gastos extraordinarios en materia de empleo, de salud y de servicios públicos. A pesar de todo lo anterior, y de los datos de desempleo en Andalucía, los andaluces y andaluzas aún estamos a la espera de que el gobierno de Moreno Bonilla ponga en marcha Planes de Empleo para aliviar la actual situación laboral en nuestra tierra. Una situación que se ha agravado con la pandemia, que ha provocado más precariedad y más desempleo entre las mujeres de nuestra tierra. Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo destinado por los gobiernos del Partido Popular en el Gobierno de España; desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas han cobrado especial importancia los programas de empleo que los ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que ascendieron a cerca de 800 millones de euros y han contribuido, y aún están contribuyendo positivamente, a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local de Andalucía.

Sin embargo, con unos datos de desempleo que rozan el millón de parados, la mayor parte de ellos con rostro de mujer, y con 100.000 andaluces y andaluzas en ERTE, es lamentable que Moreno Bonilla pida recursos y planes extraordinarios de empleo a Pedro

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	21/27



Sánchez, mientras desde la Junta de Andalucía se publicitan planes llenos de millones, que ni se pagan ni se ejecutan. En concreto, en lo que a políticas de empleo se refiere, durante el año 2019 se dejó de ejecutar 522 millones de euros y, en 2020, otros 318 millones de euros más, o lo que es lo mismo 900 millones de euros sin ejecutar.

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, a tomar medidas para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente y se articulen de manera inmediata en nuestros municipios.

Moreno Bonilla debe reaccionar ante la principal preocupación de los andaluces y andaluzas, el paro, y dejar de presumir de ser grandes gestores, cuando la realidad está demostrando su incapacidad para ayudar a las pymes, autónomos y trabajadores. Hay que recordarle al presidente de la Junta de Andalucía que prometió 600.000 empleos para la legislatura 2018-2022, uno más de los falsos anuncios que caracterizan a su gobierno.

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, de manera inminente, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces, conteniendo al menos la misma dotación que el plan de empleo de 2018 dotado con 278 millones de euros, y estableciendo dotación específica diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años, parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

**SEGUNDO.** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales.

**TERCERO.** El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que adopte, dentro de los nuevos planes de empleo, todas las medidas necesarias para conseguir una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en Andalucía.

**CUARTO.** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para los próximos ejercicios.

**QUINTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

Tras la lectura de la moción, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

#### 6.2. Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español sobre la mejora de la discapacidad en Andalucía.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia, las entidades de discapacidad han estado, y continúan realizando, un esfuerzo extraordinario para garantizar la prestación y el mantenimiento de todos los servicios.

Asimismo, tanto los centros como sus profesionales, han tenido que reorganizarse y adaptarse a nuevas formas de prestar el servicio para poder garantizar una atención asistencial (online, domiciliaria o comunitaria), con el consecuente incremento de horas de declinación para atender a las personas usuarias y a sus familiares.

Esto ha supuesto en las entidades de discapacidad un impacto extraordinario en sus gastos, ya que han tenido que adquirir equipos de protección individual, comprar material, adecuar y desinfectar espacios e invertir para cumplir las normas higiénico-sanitarias frente a la Covid-19, a lo que habría que sumar la repercusión en gastos de personal.

Desde la declaración del Estado de Alarma en España, en marzo de 2020, las entidades de discapacidad han estado reclamando ayudas económicas y materiales a la Junta de Andalucía para poder compensar los costes sanitarios derivados de la pandemia.

Si bien es cierto que la administración andaluza concedió ayudas para sufragar parte de estos costes, tan solo se hizo para el segundo semestre del año 2020, olvidando por completo todo el esfuerzo humano y económico que estas entidades realizaron para abordar los problemas sanitarios de la pandemia en la primera parte del año, periodo en el que los gastos fueron superiores ya que no contaron con ninguna ayuda de la administración autonómica, y poder seguir atendiendo a sus usuarios y familias.

Es por tanto, que las medidas que se han implementado por parte de la Junta de Andalucía para el sector de atención de la discapacidad se tornan en "insuficientes" y, especialmente, porque no consiguen compensar todos los gastos realizados por las entidades en el pasado año 2020, y que continua en 2021.

A todo esto hay que sumar los retrasos en los pagos de los servicios concertados con la Junta de Andalucía desde enero de 2021, a causa del cambio de procedimiento por parte de la Consejería de Hacienda, ya que en muchos casos se llegan a retrasos de hasta 4 meses en los pagos de las plazas de atención a personas con discapacidad intelectual, lo cual conlleva a aumentar el endeudamiento de las entidades para afrontar los pagos y en algunas ocasiones a impagos en los salarios de los trabajadores y trabajadoras, por causa, en modo alguno, imputable a las entidades, sino a la situación de desprotección por parte del gobierno andaluz.

Esta situación se ve agravada puesto que la Junta de Andalucía no cuenta, a día de hoy, con ninguna estrategia de sostenibilidad económica, a corto, media y largo plazo, para el sector de la atención a la discapacidad ni siquiera ningún tipo de plan de inversiones que les permita ejecutar las actuaciones necesarias para el mantenimiento de los servicios asistenciales, ya que, la subida anual de tarifas no alcanza para soportar los incrementos de precios y costes de personal. Situación que se ha agravado a partir de enero de 2009 con la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo estatal. En este sentido, las entidades están reclamando al gobierno andaluz, y de manera urgente, que se tenga en cuenta el incremento del coste-plaza, y su consecuente revisión, para adaptar las tarifas a la realidad de los costes en los que incurrir las entidades para prestar sus servicios asistenciales, ya que la Junta de Andalucía no cuenta con ninguna planificación para solventar este problema.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a aprobación la siguiente:  
MOCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

##### PRIMERO

1. Abonar, de manera inmediata, los pagos atrasados de los servicios concertados con la Junta de Andalucía y, en su caso, garantizar el pago inmediato de todas las mensualidades futuras.
2. Adoptar, de manera urgente, las medidas necesarias para adaptar el coste-plaza a los costes reales de los servicios prestados por las entidades, teniendo en cuenta los incrementos salariales derivados de la subida del SMI y el Convenio Colectivo, además del IPC.
3. Establecer, de manera urgente, un nuevo plan de ayudas económicas, cuya cuantía este consensuada con el sector de la atención a

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	22/27



la discapacidad, que compense los costes extraordinarios derivados de las actuaciones preventivas sanitarias de la COVID-19 y que contabilice los gastos reales desde el inicio de la pandemia en 2020, contemplando los primeros meses excluidos de la convocatoria anterior y los gastos ocasionados durante 2021.

4. Establecer una planificación de ayudas económicas, cuya cuantía esté consensuada con el sector de la atención a la discapacidad, que compense los costes extraordinarios derivados de las actuaciones preventivas sanitarias de la COVID-19 para los próximos meses de este año 2021.

## SEGUNDO.

Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tras la lectura de la moción, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

### 6.3. Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español sobre la Memoria Democrática.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2007 vio la luz la Ley de Memoria Histórica aprobada con el Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, la cual supuso un paso sin precedentes para la reparación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo. Con la llegada al poder del gobierno de Rajoy, el presupuesto destinado al cumplimiento de dicha ley fue reducido a cero, impidiendo su desarrollo y aplicación, dejando sin amparo a miles de españoles y españolas que habían puesto sus ilusiones en una ley que simplemente pretendía saldar una deuda de nuestra democracia.

Diez años más tarde, en el 2017, se aprobó la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, una ley más ambiciosa que asumía como un deber de Estado la apertura de fosas comunes y la recuperación de los desaparecidos. En su aprobación parlamentaria todos los partidos políticos entonces representados (PSOE, PP, Podemos, Ciudadanos e IU), subrayaron la necesidad de abrir fosas y cunetas, y dar justa respuesta al derecho al duelo de las familias de los asesinados durante la Guerra Civil y la Dictadura de Franco. Si bien la postura de PP y Ciudadanos fue la de abstenerse en la votación, no bloquearon una ley que asumía las directrices de las Naciones Unidas, que ya en el año 2014 advirtió al gobierno español que "la fortaleza de las instituciones democráticas no puede ser adecuadamente medida por su capacidad de silenciar o dejar de lado algunos temas, especialmente aquellos que se refieren a derechos fundamentales, sino por su capacidad de gestionarlos efectivamente, aunque sean complejos e incómodos".

El gobierno andaluz promovió las acciones necesarias para desarrollar la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, dotándola del I Plan Andaluz de Memoria Democrática, a desarrollar en el periodo 2018 al 2022; duplicando el presupuesto anual destinado a intervenciones arqueológicas en fosas comunes; creando el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía que preveía poner en marcha una "comisión de la verdad"; fomentando las investigaciones universitarias y la recuperación de documentos y archivos; impulsando y aprobando la exhumación de fosas comunes; y creando un banco de ADN para la identificación de víctimas de la represión franquista. Todo ello conformando un trabajo sin precedentes, que ahora no puede ni debe quedar en situación de desamparo.

En estos momentos, todo lo anterior, está siendo cuestionado por el gobierno andaluz de PP y Ciudadanos, apoyado por Vox, el cual está eludiendo su implicación en una obligación que en nuestra tierra afecta a cerca de 50.000 personas, y donde albergamos cerca de 700 fosas comunes.

Declaraciones como la del líder del PP, Pablo Casado, quien en 2009 afirmaba, en referencia a la izquierda, que estaba "... todo el día con la guerra del abuelo, con las fosas de no sé quién, con la Memoria Histórica...", deja muy a las claras cuál es la sensibilidad de la derecha sobre este asunto. Para los socialistas, este tipo de declaraciones son una falta de respeto a la memoria de las víctimas.

Por otro lado, mientras en Andalucía asistimos a esta triste realidad promovida por la derecha, el Gobierno de España encabezado por Pedro Sánchez se ha mostrado totalmente sensible al proceso de recuperación de la memoria democrática, y a la identificación de fosas comunes y restos de personas asesinadas durante los diversos momentos de la Guerra Civil. El pasado 29 de marzo se celebró la I Conferencia Sectorial de Memoria Democrática, donde están representadas las 17 comunidades autónomas, así como Ceuta y Melilla, para aprobar los criterios de reparto de los créditos, previstos en los PGE de 2021, para la búsqueda, identificación y dignificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. Los socialistas entendemos que es un derecho de la gente el poder recuperar a los suyos.

En concreto, para Andalucía se destinan 507.813,46 € de los que 428.294,43 se destinarán específicamente a la localización, exhumación e identificación de personas desaparecidas en fosas comunes durante la Guerra Civil y la Dictadura.

En nuestro municipio se prevé realizar trabajos en una fosa de nuestro término municipal, que supuestamente estarán dentro del acuerdo con lo previsto en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado por Orden de 7 de septiembre de 2009.

Los Ayuntamientos somos conscientes de nuestro importante papel en la recuperación de nuestro pasado y de nuestra memoria, para dignificar nuestra democracia, por lo que colaboraremos activamente con el resto de administraciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de ESPERA propone para su aprobación los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Instar al Gobierno Andaluz a mantener los compromisos financieros y acometer los trabajos de exhumación de fosas comunes ya iniciados por el anterior ejecutivo andaluz.

**SEGUNDO.** Solicitar la inclusión de la fosa de la finca SAN ANTÓN entre las actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía en el presente ejercicio, ya sea con recursos propios o con cargo a la línea de financiación estatal.

**TERCERO.** Llevar a cabo actividades municipales de promoción de la Memoria Democrática.

**CUARTO.** Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

El Concejal D. Jose María Sánchez Berlanga expone: *Yo no conozco el contenido de la moción, pero yo voy a votar que sí y le voy a dar la bienvenida al PSOE de espera para que se una de una vez a la memoria histórica, por fin, después de tantos años que llevamos nosotros luchando para recuperar la memoria de tantas personas espereñas, mas de 60 personas murieron por culpa de la represión franquista. Entre ellos había mucho socialista, comunista y antes que nada Espereños, pero bueno que por fin, ya era hora, bienvenidos y lo digo sinceramente, habéis tardado mas de 30 años, nosotros llevamos 30 años con la Memoria histórica y os agradezco que os unáis al cargo. Gracias.*

El Alcalde Presidente interviene: *Yo me uno a las palabras de Jose María, bienvenidos al PSOE, a la memoria histórica. Desde que yo entre, en el año 2003 ya empezamos nosotros a trabajar con diferentes asociaciones por la memoria en Andalucía y en la provincia de Cádiz, pero por fin después de tantísimos años, se una el PSOE a este tema así que bienvenidos y te lo digo de corazón.*

### 6.4. Moción del GMP del Partido Socialista Obrero Español para respaldar la elaboración de un plan estratégico que implique una Política Agraria Común

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	23/27



La Política Agraria Común (PAC) ha contribuido de forma sustancial a construir lo que hoy es la Unión Europea. Desde su introducción en 1962, ha sido un elemento crucial como garante de la seguridad alimentaria de los países comunitarios, ya que supone un respaldo importante a la producción de alimentos sanos, de calidad, variados y asequibles para el abastecimiento de casi 450 millones de habitantes europeos.

La PAC es necesaria, porque la renta de la actividad agraria se encuentra muy por debajo de la renta del resto de sectores productivos. Pero se trata de una política que no sólo favorece a los agricultores y ganaderos, sino que aporta grandes beneficios a toda la sociedad en su conjunto. Además de garantizar la seguridad alimentaria, la actividad agraria contribuye a la vertebración del medio rural –más del 88 % del territorio europeo-, a luchar contra el cambio climático y a la preservación del medio ambiente.

A lo largo de su historia, la PAC ha experimentado varias modificaciones con el fin de adaptar sus medios e instrumentos a la situación y necesidades de la población europea de cada momento. Si, en el origen, su objetivo principal era dar de comer a una Europa que había sufrido escasez de alimentos en el periodo de posguerra, a partir de 1992, cuando ya era excedentaria, se produjo una inflexión y pasó de la protección de los precios al sistema de ayudas compensatorias a la renta. En 2003, se hizo una reforma hacia una PAC basada en ayudas disociadas y, en 2013, se adoptó un enfoque más global e integrado en el que ya se apuntaba la revinculación de los instrumentos a objetivos específicos y a la eliminación de cualquier referencia histórica. En España, no se abordó el cambio en profundidad, de manera que la distribución actual de las ayudas directas presenta muchas ineficacias debido a un proceso de convergencia insuficiente.

El trabajo sobre la PAC posterior a 2020 se inició en una reunión informal celebrada en mayo de 2016 bajo presidencia neerlandesa. Desde entonces, las sucesivas presidencias del Consejo Europeo han dado continuidad a este proceso que ha promovido una profunda reflexión en torno a los principales desafíos a los que se enfrenta Europa en materia agraria en los próximos años: las prácticas comerciales desleales en la cadena agroalimentaria, el cambio climático y los recursos hídricos, la gestión de riesgos e, incluso la función de los pagos no disociados, entre otros.

Fruto de ese proceso europeo de reflexión, podremos contar con una PAC a la medida de las necesidades del siglo XXI. Las novedades más importantes son la sustitución de requisitos por objetivos y la obligación de elaborar un Plan Estratégico nacional que señale el camino para la consecución de esos objetivos comunes.

Los nueve objetivos que fija la nueva PAC se articulan en torno a tres ámbitos de actuación. En el plano económico, se persigue la garantía de unos ingresos justos, el incremento de la competitividad y el reequilibrio entre los eslabones de la cadena agroalimentaria. En el aspecto medioambiental, las directrices están orientadas a la acción contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la preservación del paisaje y la biodiversidad. Y en materia social, la pauta es la creación de condiciones para el relevo generacional, para las zonas rurales vivas, además de la protección de la calidad y salubridad de los alimentos. El conocimiento y la innovación constituyen un décimo objetivo de carácter trasversal que no sólo va a suponer un elemento coadyuvante en el logro de todos los demás, sino que puede ser el trampolín para un salto cualitativo en nuestro sistema agroalimentario.

Ahora, es el momento de culminar el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC y para el logro de esos objetivos en España. Tras dos años de trabajo en estrecha colaboración con las comunidades autónomas, las organizaciones del sector y la sociedad civil, se han detectado las necesidades y los retos que tiene que afrontar el medio agrario para asegurar la prosperidad de su futuro. Contamos, por primera vez desde hace décadas, con un estudio y conocimiento exhaustivo y profundo de nuestro sistema agrario.

Contamos con los medios financieros para emprender esa necesaria transición hacia un modelo actualizado, ya que, sumando fondos europeos, estatales y autonómicos, vamos a disponer de más de 50.000 millones de euros (47.724 de ellos procedentes del presupuesto europeo) en siete años. Disfrutamos, por tanto, de una oportunidad única para que España se dote de una política agroalimentaria y de desarrollo rural propia. Andalucía, que cuenta con el sector agrario más potente de España, con una cuarta parte del valor de producción y un tercio del valor añadido, y más de un tercio de todos los beneficiarios de la PAC de nuestro país, debe jugar un papel destacado en la negociación de la futura PAC.

Por todo lo expuesto y en aras de una PAC coherente con los cambios y transformaciones que nos exige el actual momento histórico, el Grupo Socialista de ESPERA solicita al pleno de este Ayuntamiento tomar el acuerdo de instar al Gobierno de España y a las comunidades autónomas para que la elaboración del Plan Estratégico nacional de aplicación de la PAC en España se base en las características que se enumeran a continuación:

- Tenga en cuenta la diversidad productiva de España y de Andalucía.
- Equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y económica de las explotaciones.
- Apoyo a las personas que más dependen de la actividad agraria, en especial de la agricultura y ganadería profesional y familiar, pero también a pequeños agricultores pluriactivos que juegan un importante papel social y medioambiental en muchas zonas rurales de nuestro país.
- Un diseño más justo y equitativo de las ayudas directas que mejore su eficacia, orientación y distribución. Para ello se debe contar, entre otras medidas, con un pago redistributivo que se financie de la limitación de los pagos a los grandes beneficiarios y de la ayuda básica a la renta, de forma que permita la consiguiente redistribución entre la gran clase media de la actividad agraria española.
- Un modelo más sencillo de regionalización, pero que tenga en cuenta la diversidad productiva y los diferentes usos de nuestro país.
- Una mayor ambición medioambiental que remunere, a través de ecoesquemas y otros incentivos, a los productores que pongan en marcha las mejores prácticas para la arquitectura verde.
- Incremento de la inversión en I+D+i, nuevas tecnologías y digitalización, además del refuerzo en formación y asesoramiento, para lograr una agricultura más competitiva y sostenible.
- Creación de condiciones propicias para el relevo generacional y la incorporación de mujeres y jóvenes a la actividad agraria y al ámbito rural.

Por otro lado, se debe aprovechar el período transitorio hacia la nueva PAC, es decir los años 2021 y 2022, para reducir la discriminación histórica de prácticamente la mitad de los beneficiarios que vienen cobrando ayudas por debajo de lo que les corresponde en su región de pago básico. Lo que es justo y razonable es que dos agricultores que hacen lo mismo, en las mismas circunstancias agronómicas, cobren la misma ayuda.

En este sentido, el Real Decreto 41/2021 proporciona un avance paulatino para que en 2021 no haya ningún beneficiario por debajo del 70% del valor medio de su región de pago básico.

Por ello, el Grupo Socialista de ESPERA también solicita al pleno de este Ayuntamiento tomar el acuerdo de instar a la Junta de Andalucía a: Apoyar la convergencia interna durante el período transitorio. No abandonar el diálogo de la negociación de la futura PAC, que será crucial para el sector agrario.

Negociar una convergencia interna para los años 2022 a 2027, que tenga en cuenta todo el período y los objetivos que establezca el reglamento comunitario y que sea beneficiosa para la gran mayoría de agricultores y ganaderos de Andalucía.

Apoyar un pago redistributivo con financiación suficiente que permita compensar a los agricultores con menor base territorial.

Se procede a realizar la votación de la moción, cuando la Señora Concejala Siberia Jimenez Benítez añade lo siguiente: *No se olvide que todas las banderas son nuestras, porque nosotros luchamos por el bien común. Independientemente de las personas que haya*

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	24/27





*habido en el PSOE de espera, queremos luchar por el bien común y estamos aquí como todos vosotros, entregando nuestro tiempo por el bien común. Quitamos nuestro tiempo a la familia, a los amigos, a todos para cosas por el bien común y no podemos dejarlas detrás y menos en épocas de crisis cuando todos sabemos lo que estamos pasando, muchas familias... desgraciadamente todos tenemos a alguien olvidado.*

Tras esta intervención se prosigue con la votación de al moción, resultando aprobada por unanimidad.

#### **6.5 Moción del GMP del Partido de Izquierda Unida sobre la puesta en marcha de políticas activas de empleo en Andalucía, especialmente frente al paro juvenil.**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Andalucía en el mes de febrero superó la barrera psicológica del millón de parados y paradas. El paro estructural y la pandemia hicieron que superáramos esa nefasta barrera psicológica, en la que 1.002.104 andaluzas y andaluces engrosaban las listas del desempleo. Las cifras eran y son muy preocupantes a nivel general, y totalmente inasumibles si nos asomamos a los datos de paro juvenil, con un 52,21% de las y los jóvenes andaluces en paro. La situación a todas luces hace necesario que, a través del diálogo social, la administración andaluza actúe de forma inmediata.

Tanto en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía, donde se establecen las competencias en materia de empleo de nuestra Comunidad, como en todo el Título VI del mismo, economía, empleo y hacienda, enumeran herramientas y deberes del Gobierno de la Junta de Andalucía para no permanecer impasibles ante el desastre económico y social que representa que nuestra comunidad cuente con un paro insoportable.

Andalucía arrancaba esta crisis pagando las consecuencias de un sistema económico muy débil en términos estructurales y frágil para afrontar cualquier coyuntura adversa. Más cuando esa coyuntura ha atacado con mayor virulencia a sectores predominantes en Andalucía: el sector servicios, el turismo y la hostelería, el comercio... También por esta razón, lamentablemente, estamos a la cabeza en número de empresas que han tenido que recurrir al subsidio por cese de actividad o el número de trabajadoras y trabajadoras en ERTE, llegando en el primer trimestre del presente año a más de 121.398 personas, el 3,9% de los afiliados a la Seguridad Social.

Unos ERTES que exponen de manera clara y evidente los males del empleo medio andaluz, ya que la prestación media por ERTE en Andalucía no supera los 500 euros. En concreto la media andaluza es de 482 euros. Por provincias, Cádiz es la que tiene la prestación media más baja (354 euros), seguida de Córdoba (365 euros), de Sevilla (374 euros) y de Huelva (400 euros), es decir, la mitad de las provincias andaluzas, la media en ERTE, no supera los 400 €, una cantidad con la que claramente no se puede vivir.

Saludamos iniciativas como las puestas en marcha a través del acuerdo con los sindicatos y la patronal del complemento de ERTES y ayudas a las empresas con plantilla en esta situación. Unas medidas que deben ser mantenidas en el tiempo mientras se mantenga esta situación, habida cuenta que el Gobierno Central a través del Ministerio de Trabajo, ya ha hecho público el compromiso de mantener las políticas de ERTES mientras sea necesario.

Las tasas de temporalidad, de parcialidad, la media de salarios... la precariedad en general en el empleo requiere de una estrategia a medio y largo plazo en una triple dirección. Por un lado, el gobierno andaluz debe complementar y reforzar ayudas suficientes para ayudar a mantener el empleo y las empresas hasta que éstas recuperen su actividad. Por otro, es inaplazable que la propia administración promueva financiación suficiente para disponer de planes de empleo puntuales, que permitan a quienes quieren trabajar y no pueden, su reincorporación al mercado de trabajo hasta que éste vuelva a una senda de mejora. Por último, los recursos públicos disponibles ahora y en el futuro deben movilizarse para generar las condiciones que hagan posible la diversificación productiva en Andalucía, con más empleo de calidad, mejores servicios públicos e infraestructuras que nos coloquen en una situación social y económica mejor y con menos servidumbres medioambientales.

Es inaceptable que el gobierno andaluz siga haciendo dejación de sus responsabilidades y competencias, que presuma de superávit y buena gestión cuando puede y debe invertir en paliar las consecuencias de la pandemia, y que incumpla de manera recurrente sus propios compromisos, como el prometido plan de empleo para los Ayuntamientos, anunciado en septiembre y del que no ha vuelto a saberse nada.

Andalucía tiene que aprovechar los fondos europeos, los estatales y los propios, para lo que es necesario que deje de centrarse única y exclusivamente en la confrontación y la propaganda. Para mirar al futuro debemos salvar el presente, proteger a nuestras empresas (principalmente las Pymes y autónomos) y salvaguardar el mayor número de empleos, para generar unas bases sobre las que sea, no más fácil, sino posible la recuperación.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno la siguiente

##### **MOCIÓN**

Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. La puesta en marcha de una Estrategia Andaluza por la diversificación e industrialización de Andalucía consignando el 50% de los fondos REACT-EU a ello (940 millones de euros) e impulsando proyectos estratégicos en ese sentido para el conjunto de la estrategia de Recuperación y Resiliencia.
2. La aprobación de forma inmediata de un Programa de Empleo Juvenil con medidas directas y transversales en cada una de las políticas activas de empleo a desarrollar con el objetivo de reducir en un año a la mitad el desempleo juvenil en Andalucía dotado con 250 millones de euros.
3. La activación de manera urgente de un programa de empleo a través de incentivos directos a empresas, principalmente a Pymes y Autónomos, para la contratación de personas desempleadas con obligación de mantenimiento del empleo al menos durante 2 años.
4. Mantener el complemento autonómico para los ERTES a trabajadores y trabajadoras con salarios más bajos mientras la situación actual persista.
5. Publicar de manera urgente la convocatoria de ayudas directas a Pymes y autónomos para el mantenimiento de la actividad empresarial y por ende el empleo impulsado por el Gobierno de España, complementándola con los recursos de los que la Junta de Andalucía dispone para aumentar los sectores beneficiarios y la cuantía de las ayudas.
6. La puesta en marcha de manera urgente del prometido Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos para los años 2021 y 2022, consignado con 391 millones de euros para este año y 278 millones para 2023, incorporando las mejoras planteadas por la FAMP, principalmente la relativa a articular las ayudas a los salarios según los convenios municipales.
7. Elaborar un Programa de Transición al Empleo, con transferencias a las Entidades Locales, especialmente las menores de 20.000 habitantes para el impulso de proyectos que tengan una incidencia directa en la generación de empleo.

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	25/27



8. Promover una mesa permanente con agentes sociales y económicos para realizar el seguimiento exhaustivo y articular medidas en los expedientes de reducción de plantillas en las empresas andaluzas.
9. Definir y aprobar un Plan por la Calidad del Empleo en Andalucía, como herramienta frente a la precariedad y la siniestralidad laboral, implementando, como en otras comunidades se está realizando, un refuerzo autonómico en la inspección laboral.
10. Revisar la política de empleo público andaluz, impulsando medidas para el rescate y la gestión directa de servicios públicos esenciales, garantizando la fiabilidad del funcionamiento interino que se encuentre en fraude de ley por abuso de la temporalidad, así como cumplir con los compromisos adquiridos en cuanto al impulso de ofertas de empleo público que sean garante de estabilidad y calidad.
11. Instar al Gobierno de España al impulso de una estrategia estatal por la defensa, recuperación y mejora del empleo público, impulsando los cambios legislativos necesarios.
12. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios.

Tras la lectura de la moción, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

#### 7. Ruegos.

Por parte del portavoz del Grupo PSOE, D. Lorenzo Barrera Chacón se procede a la realización del siguiente ruego:

*En la Avenida de la Constitución, hemos apreciado hundimiento de la calle, simplemente para tenerlo en cuenta y controlado.*

#### 8. Preguntas.

Por parte del portavoz del Grupo PSOE, D. Lorenzo Barrera Chacón se procede a la realización de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el aforo tanto del césped como del vaso de al Piscina?

La Señora Concejala de Deportes Tamara Lozano Muñoz, contesta a la pregunta: *Hemos estado averiguando si existe algún tipo de protocolo en relación al Covid, que limite el aforo. Es cierto que en relación al charco se ha disminuido un poco, pero viene a ser una media de 8 o 9 personas, poco más. El aforo anterior era de 200 personas, así que básicamente se mantienen igual, según las instrucciones que nos han dado desde el ámbito sanitario y a través de las medidas de la Junta de Andalucía.*

D. Lorenzo Barrera Chacón expone: *Lo que es la zona de césped se va a ver limitada con el tema de la obra se va a disfrutar de todo el espacio que había antes disponible?*

La Señora Concejala de Deportes Tamara Lozano Muñoz, responde: *la zona de césped, la parte baja que rodea toda la piscina grande y la piscina pequeña eso estará abierto y la parte de arriba no se va a utilizar con el tema de las obras que se van a realizar.*

D. Lorenzo Barrera Chacón pregunta: *el tema de los cursos de natación y las actividades que va haber para este verano, ¿son para todos los días? O ¿solo días alternos?*

A lo que a Señora Concejala de Deportes Tamara Lozano Muñoz, responde que será todos los días.

2. ¿ Se hacen públicos los procesos de selección y baremaciones de la ludoteca, personal para museo y los próximos publicados por el SAE?

EL Alcalde presidente responde: *Son públicos, sale por oferta genérica. No se si sabéis que las ofertas genéricas ya no son como antes. Se hace una oferta al SAE y el ámbito de selección es autonómico, ya no es local, quiere decir que puede venir cualquier persona de Andalucía siempre que la llame el SAE, lógicamente. Aquí precisamente hemos tenido que cubrir una baja de ludoteca, llamaron a 8 o 10 personas creo que fueron, obviamente todos eran de fuera, han venido incluso de Almería y de hecho creo que ayer se hizo la selección y esa selección se cuelga en al Página web en el Tablón de Anuncios, se cuelgan los resultados.*

*Los procesos selectivos se hacen por un tribunal que no forma parte ningún político y en este caso de la ludoteca no hay ninguna persona de Espera. Todas las ofertas se hacen en ámbito autonómico. De hecho hemos estado en contacto con Diputación para que por lo menos para el PCL o COVID EXTRAORDINARIO se pueda hacer con la gente de Espera. Estamos trabajando en ello.*

D. Lorenzo Barrera Chacón pregunta: *Entonces la baremación tiene que ser los interesados que no estén de acuerdo, son los que tienen que mirar la reclamación , son los afectados.*

El Alcalde Presidente responde: *Evidentemente tiene que haber una selección por el Tribunal, ellos cuelgan su acta en al Página web y tienen 5 o 3 días para presente sus alegaciones correspondientes. Las personas las elige el SAE evidentemente.*

3. Hemos visto que se ha tenido que contratar un servicio de asesoramiento para los contratos del Ayuntamiento, eso quiere decir que ¿en 18 años lo han venido haciendo mal? ¿o porque ahora es la contratación? Y después veo los informes de secretaria que son servicios que tiene la Diputación y se creen que son excesivos para el Ayuntamiento.

El Alcalde Presidente responde: *O estáis confundidos ustedes o no viene bien explicado en el informe, porque el Ayuntamiento lo único que tiene contratado son dos servicios externos, uno financiero para tema de los presupuestos, que pagamos 250 euros al mes, que llevamos un montón de años, es un servicio externo de contabilidad y el de asesoría jurídica. Ya está, ya no tenemos contratados mas servicios externos.*

La Secretaria Interventora interviene comentado que si es de 3.000 euros es el de asesoramiento en contabilidad.

4. Se prevé o se sabe cuando se va a incrementar el número de la policía local en nuestra localidad. Somos conscientes que se está poniendo en riesgo a los policías al tener que hacer servicios individuales.

El Alcalde Presidente responde: *esta pregunta te la he respondido 20 veces. No se si sabes como funciona el tema de la policía , te lo voy a explicar: la policía por circunstancias normales, se presentan a las plazas y después piden un cambio de destino y se van. Nosotros tenemos experiencias muy desagradables de convocar plazas de policías y se fueron los tres. Evidentemente la policía no es como hace 30 años, como la policía de los pueblos. Por tanto se ha llegado a un Acuerdo con el Ayuntamiento de Bornos, y tenemos policías, que mas nos da que tengamos un policía de Bornos o de Sanlúcar.*

La Concejala Siberia Jimenez Benitez interviene: *la pregunta no la ha entendido bien, estamos hablando de los policías que patrullan*

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	26/27



solos.

El Alcalde Presidente responde: *En espera, durante el día va uno, de noche van dos, porque también esta la guardia civil.*

La Concejala Siberia Jimenez Benítez comenta que eso se puede entender como un riesgo a lo que el Alcalde Presidente le responde: *a mí me gustaría tener 8, pero Espera tiene 3869 habitantes y con los recursos que tenemos, tenemos un policía por la mañana, otro por la tarde y dos policías de noche. Tu no puedes pedirnos que tengamos una plantilla que eso no lo tiene ni Arcos, 24 horas dos policías ni villamartín.*

*En los pueblos pequeños es imposible. Ahora estamos trabajando la posibilidad no solamente de ampliar la plantilla local pero que vamos a seguir con la forma que cogimos hace años del convenio, porque sino es que te quedas sin Policías, de hecho hemos hecho una propuesta y se va a trabajar para que se haga la labor de crear en Mancomunidad una bolsa de Policías de otros ayuntamientos de ayuntamientos mas grandes como Arcos o Villamartín, que tengan días libres y quieran trabajar, porque pueblos chiquititos tenemos que reducirlos. ¿Tu crees que si nosotros lleváramos la basura íbamos a tener el servicio que tenemos? Tiene que ser mancomunado porque nos beneficiamos todos, como las guarderías, pues la policía no deja de ser lo mismo, es un problemón que tenemos en todos los municipios.*

*No lo ponemos en riesgo porque vaya un policía solo, no es en espera, te puedo asegurar que es en muchos municipios.*

La Concejala Siberia Jimenez Benítez advierte que lo que quiere es que se tenga en cuenta la preocupación de su grupo por esta situación.

El Alcalde Presidente interviene expresando *que se esta trabajando en crear una figura que está recogida incluso en el estatuto de los Trabajadores y en muchos ayuntamientos que se llaman agentes de movilidad urbana para hacer servicios de movilidad, tema de colegios. Así pasarían unas oposiciones para chavales mas jóvenes bien formados y puedan presentarse a esas plazas y cubrir servicios esenciales como pueden ser entrada de colegios, a piscina y cositas de esas. Después hay que recordar que la seguridad ciudadana es una competencia estatal, es decir que el pertenece a la Guardia Civil y nosotros y otros alcaldes estamos trabajando en que se firme un convenio con la Guardia Civil para que la presencia sea mas efectiva. Eso es lo que estamos persiguiendo a través de solicitudes a la subdelegación de gobierno y al estado, que al Guardia Civil tiene que estar implementada en los pueblos, pero nosotros tenemos todas las noches dos policías.*

La Concejala Siberia Jimenez Benítez vuelve a reiterar que le preocupa que en Espera haya turnos con un policía, a lo que el Alcalde Presidente responde que es insostenible tener dos policías 24 horas en Espera, incluso para poblaciones mayores, ojala se pudiera.

Lorenzo Barrera comenta que haber si pueden ocupar y darle utilidad al Cuartel de la Guardia Civil, a lo que el Alcalde Presidente responde que están en ello, de hecho se ha presentado un proyecto de obra para el cuartel a través de los fondos europeos.

*También comenta que la Guardia Civil se fue de Espera por una mala gestión de dos Alcaldes de Espera y Bornos, se quedaron dormidos en ese momento y así lo reconoce la propia Guardia civil, por lo que tenemos un gran recorrido para intentar que al Guardia Civil vuelva a Espera. Últimamente la guardia civil está trabajando muy bien en Espera. La intención de este Ayuntamiento y este equipo de gobierno es fortalecer e incluso con los agentes de movilidad urbana porque recuerdo como es un proceso de selección, son funcionarios, se van a ala academia y una vez que vuelven de al academia empiezan a buscar su sitio. Lo que nos queda es buscar policías en otro sitio.*

*Si todos estamos de acuerdo y nos sentamos para elaborar unas bases para agentes de movilidad para chavales con formación en Espera, que estén formados y físicamente estén bien, y con los estatutos, cuando queramos.*

A lo que el portavoz del grupo municipal del PSOE comenta que se apuntan.

5. El tema del COVID y por una decisión que tomaron los Alcaldes en Mancomunidad, la Feria del cristo lo mas probable es que no se celebre, ¿ se está estudiando el destino del dinero?

El Alcalde Presidente responde: *por parte de todos los ayuntamientos se han suspendido las fiestas, en nuestro caso, las fiestas patronales, ya veremos nosotros, evidentemente estamos preparando un otoño cultural y un verano bastante atractivo de actividades, como noche carnavalesca, muchísimas actividades, evidentemente todo adaptado al COVID. Tenemos una idea de promover el pequeño comercio local y los bares para los meses de octubre, de noviembre y diciembre si el COVID lo permite.*

6. ¿Qué porcentaje económico ha empleado el Ayuntamiento en las obras de la Piscina a parte de lo que han puesto otras Administraciones?

El Alcalde Presidente responde: *No te puedo decir el porcentaje exacto, mucho dinero pero no se el porcentaje exacto.*

7. Hay previsión de que las obras del Colegio se van hacer ahora en verano, ¿será posible que se haga mientras el colegio esté cerrado?

El Alcalde Presidente responde que la previsión de obras del colegio no la gestionamos nosotros sino la Junta de Andalucía y yo creo que la idea era ejecutarla en los meses de julio y agosto. El adjudicatario ha estado viniendo y demás.

El Sr Concejel Lorenzo Barrera Chacón recalca que no hay nada ams que tratar por su aprte y agradece el carácter amable de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:21 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente

ALCALDE PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL

FDO. PEDRO ROMERO VALVERDE D<sup>a</sup> MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS

Código Seguro de Verificación	IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU	Fecha	08/07/2021 13:58:45
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6TL4Z5RK5CR4WVUTIZRBMU</a>	Página	27/27

